



REGLAMENTO DE LA RED IBEROAMERICANA DE COOPERACIÓN JURIDICA INTERNACIONAL

(IBERRED)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la composición y funcionamiento de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil y penal, en adelante “IberRed”, como red de puntos de contacto y enlaces de autoridades centrales de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) y la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI) en el marco de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Disposición 2. Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- “Comunidad Iberoamericana de Naciones”, a los Estados participantes en los procesos de Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno;
- “Ministerios de Justicia”, a los Ministerios de Justicia e instituciones análogas integrados en la COMJIB;
- “Ministerios Públicos y Fiscalías Generales”, a las instituciones representadas en la AIAMP;
- “Organismos judiciales”, a los organismos representados en la CJI;
- “Autoridades Centrales”, a las instituciones designadas por cada Estado en los diferentes convenios internacionales para la tramitación de solicitudes de cooperación jurídica internacional;
- “Secretaría General”, a la Secretaría General de IberRed, tal y como se refiere en la Disposición 9 de este Reglamento.
- “Puntos de contacto”, a las personas designadas por las instituciones miembro de la IberRed, para facilitar la cooperación jurídica internacional;
- “Enlaces”, a las personas que, formando parte de la autoridad central, son designadas



por ésta para transmitir solicitudes y facilitar la cooperación jurídica internacional;

- “Iber@”, a la plataforma segura de comunicación puesta a disposición de los puntos de contacto y enlaces de la IberRed.

Disposición 3. Misión y objetivos de IberRed

IberRed tiene como misión impulsar, canalizar y promover la cooperación jurídica internacional en materia civil y penal entre las autoridades competentes pertenecientes a la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Con ese fin, las acciones de IberRed deben estar orientadas a alcanzar los siguientes objetivos:

1. Mejorar y facilitar la coordinación de las investigaciones y actuaciones judiciales en el marco de tratados internacionales y las legislaciones nacionales.
2. Establecer un sistema de información actualizado sobre los sistemas legales vigentes en los países;
3. Apoyar la comunicación y el uso de la Plataforma Iber@ para el trabajo de las redes especializadas creadas en el ámbito de las instituciones que la componen.
4. Colaborar para la interacción con redes o autoridades competentes de otras regiones.
5. Generar espacios de formación y capacitación en cooperación jurídica internacional.

En todos los casos, se debe proceder con pleno respeto a la competencia en materia de cooperación jurídica internacional que ostentan los Poderes Ejecutivos, los Ministerios Públicos, los Organismos Judiciales y las autoridades centrales de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, y actuar de manera coordinada y complementaria.

Disposición 4. Composición

IberRed está integrada por:

1. Los Ministerios de Justicia, los Ministerios Públicos y Fiscalías Generales y los Poderes Judiciales, o los organismos que ostenten esas competencias, de los países pertenecientes a la Comunidad Iberoamericana de Naciones y del Tribunal Supremo de Puerto Rico, a través de sus respectivos puntos de contacto;
2. Las autoridades centrales de los países pertenecientes a la Comunidad Iberoamericana de Naciones y del Tribunal Supremo de Puerto Rico, a través de sus enlaces.



TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DE IBERRED

Disposición 5. Designación de Puntos de Contacto y Enlaces.

Cada una de las instituciones que integran IberRed debe designar, según sus normas internas, un mínimo de tres puntos de contacto, y en su caso, o enlaces, de acuerdo las recomendaciones de la “Guía Práctica de Puntos de Contacto y Enlaces”.

La designación debe ser comunicada en el menor tiempo posible a la Secretaría General, junto con la siguiente información individualizada de cada punto de contacto y enlace:

1. Nombre, cargo e institución;
2. Datos de contacto y canales de comunicación disponibles;
3. Cuando corresponda, información específica de interés para IberRed.

Las instituciones deben velar para que los puntos de contacto y/o enlaces cuenten con capacitación adecuada y actualizada en materia de cooperación jurídica internacional.

Las bajas de los puntos de contacto y/o enlaces deben ser comunicadas inmediatamente a la Secretaría General.

Cada Estado e institución debe comunicar a la Secretaría General el mecanismo de coordinación de sus puntos de contacto y enlaces con fines informativos.

Disposición 6. Funciones y responsabilidades de los Puntos de Contacto y Enlaces

Corresponde a los puntos de contacto y enlaces:

1. Asistir a las autoridades competentes para la aplicación efectiva y práctica de los convenios de cooperación jurídica internacional.
2. Solicitar y proporcionar información sobre solicitudes de cooperación jurídica internacional entre los miembros de IberRed en cualquier momento de su tramitación, desde el intercambio previo para una correcta confección, durante su transmisión y ejecución, así como en forma posterior a su cumplimiento, a los efectos de coadyuvar a su buen desarrollo y agilización, incluyendo en su caso la coordinación para un contacto directo entre autoridad competente emisora del pedido y la encargada de su ejecución.
3. Intercambiar información y documentación de manera directa, dentro de los límites de los tratados y normativa vigentes.
4. Participar en las reuniones de IberRed y cooperar en su organización.

5. Prestar asistencia sobre las gestiones e información que les sea solicitada por la Secretaría General.
6. Remitir informe anual a la Secretaría General sobre las actividades y gestiones realizadas en el marco de IberRed.
7. Sistematizar, actualizar y comunicar la información sobre los sistemas legales y la legislación vigente en materia civil, penal y de cooperación jurídica internacional del Estado representado a la Secretaría General.

Disposición 7. Canales de comunicación

Los puntos de contacto y enlaces deben utilizar los medios técnicos más adecuados considerando especialmente la seguridad, confidencialidad y la protección de datos personales, para solicitar y responder en forma pronta y eficaz las solicitudes.

Se considera como medio preferente de comunicación a la Plataforma Iber@, como vía segura puesta a su disposición por la Secretaría General.

Disposición 8. Reuniones de IberRed

1. Reuniones Generales: IberRed debe celebrar una Reunión General, como mínimo, una vez cada dos años. La reunión será organizada por la Secretaría General y podrá contar con la colaboración de la AIAMP, la COMJIB y la CJI. A la misma podrán asistir los puntos de contacto, enlaces y demás miembros de IberRed.

En caso de que se considere necesario, podrá convocarse en cualquier momento una Reunión extraordinaria.

La Secretaría General, previa consulta a la Comisión Ejecutiva, decidirá en cada momento la modalidad y el formato de las reuniones.

2. Reuniones temáticas. IberRed debe promover la celebración de reuniones periódicas de puntos de contacto y/o enlaces centradas en cuestiones específicas de cooperación jurídica internacional civil o penal.

3. El objeto de las reuniones de IberRed será:

- A. Conocer e intercambiar experiencias de los puntos de contacto y enlaces, en particular en lo relativo al funcionamiento de IberRed;
- B. Ofrecer una plataforma de debate sobre los problemas prácticos y jurídicos identificados por los miembros de IberRed en el marco de la cooperación jurídica internacional;
- C. Facilitar la celebración, en su caso, de encuentros bilaterales paralelos, para abordar el



análisis de casos concretos, a cuyo efecto deberá dirigirse comunicación a la Secretaría General con la suficiente antelación;

D. Identificar las mejores prácticas en el ámbito de la cooperación jurídica internacional civil y penal, y garantizar la difusión en el marco de IberRed de la información correspondiente;

E. Determinar otras iniciativas de interés para IberRed.

4. En estas reuniones debe destinarse un espacio para la realización del seguimiento sobre el estado y funcionamiento de los mecanismos de cooperación establecidos en los instrumentos internacionales en el marco de la Comunidad Iberoamericana de Naciones para su posterior evaluación.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE APOYO DE LA IBERRED

Disposición 9. Órganos de Gobierno

La conducción de IberRed se realiza a través de la Comisión Ejecutiva y la Secretaría General, conforme las funciones específicas detalladas en los artículos siguientes.

Son órganos de Gobierno de la IberRed:

A. La Secretaría General, que recae en la persona titular de la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) y tiene a su cargo la representación de IberRed;

B. La Comisión Ejecutiva, conformada por seis miembros representantes de las tres instituciones creadoras de la IberRed; dos de ellos en representación de la AIAMP; dos en representación de la COMJIB; y dos en representación de la CJI.

C. Dichas instituciones deben definir a sus representantes, preferentemente de alto nivel, según sus propias normas y comunicar su designación a la Secretaría General.

D. El Secretario General preside las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto.

Disposición 10. Secretaría General

Las funciones de la Secretaría General son:

A. Realizar las gestiones para garantizar el buen funcionamiento de IberRed y de la Plataforma Iber@;



- B. Disponer y administrar los niveles de acceso a la información integrada en IberRed y en la Plataforma Iber@;
- C. Recibir y tramitar las nuevas adhesiones, las solicitudes de ingreso y las bajas;
- D. Mantener actualizado el listado de los miembros de la IberRed;
- E. Coordinar la actuación de los miembros de IberRed en materia de creación de un sistema de información comparado;
- F. Mantener actualizada la información de la página de Internet especialmente el contenido referido a las normas e instrumentos aplicables para la cooperación jurídica internacional.
- G. Coordinar los trabajos del personal asignado a IberRed y disponer las correspondientes instrucciones para garantizar el buen funcionamiento;
- H. Elaborar un plan de trabajo anual para ser presentado a la Comisión Ejecutiva;
- I. Confeccionar anualmente los informes financiero y de actividad, y elevarlos a la Comisión Ejecutiva;
- J. Convocar a las reuniones de la Comisión Ejecutiva, al menos, una vez al año y proponer el orden del día;
- K. Convocar a la Comisión Técnica, referida en la Disposición 12, al menos una vez cada seis meses;
- L. Convocar y organizar las Reuniones Generales, con base en lo resuelto por la Comisión Ejecutiva, elaborando la agenda del día, remitiéndola con suficiente antelación a los miembros de IberRed, pudiendo éstos sugerir la inclusión de asuntos que estimen de interés
- M. Organizar las reuniones temáticas de los puntos de contacto y enlaces y aquellas sectoriales que se requieran para atender situaciones puntuales;
- N. Dar publicidad en la página de Internet de los asuntos y documentos aprobados en las instancias de trabajo de Iber-Red y de aquellas que resulten de interés.
- O. Celebrar acuerdos con otras redes de cooperación y organismos, conforme a lo dispuesto por la Comisión Ejecutiva

Disposición 11. Comisión Ejecutiva

1. Competencias. Las funciones de la Comisión Ejecutiva son:

- A. Convocar a las Reuniones Generales;

- B. Aprobar los planes de trabajo de IberRed y proponer líneas de trabajo y actividades;
- C. Aprobar los informes financieros y de actividad anuales elevados por la Secretaría General;
- D. Aprobar las propuestas elevadas por la Secretaría General y/o la Comisión Técnica para mejorar el funcionamiento de la red.
- E. Adoptar las acciones necesarias para la designación, renovación y cese de Expertos/as Nacionales Destacados/as, en los términos del Reglamento aprobado por la Secretaría General.
- F. Explorar fuentes de financiamiento de origen público para aplicar en la mejora y funcionamiento de IberRed;
- G. Aprobar los comunicados de prensa que difundirá el Secretario General;
- H. Compartir y consolidar las necesidades y propuestas de la AIAMP, de la COMJIB y de la CJI.
- I. Explorar y aprobar la suscripción de acuerdos con otras redes de cooperación u organismos;
- J. Mandatar a la Secretaría General y a la Comisión Técnica en aquello que consideren necesario o importante a los fines del buen funcionamiento de IberRed.

2. Funcionamiento. La Comisión Ejecutiva desarrolla sus actividades y adopta sus decisiones en reuniones presenciales o virtuales; o por vía telemática.

La Comisión Ejecutiva sólo puede adoptar decisiones en los puntos A, B y C del punto 1 del presente artículo, en las reuniones de sus miembros.

A. *Reuniones*. La Comisión Ejecutiva debe reunirse presencialmente o por los medios tecnológicos disponibles al menos una vez por año, por convocatoria de la Secretaría General, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

A esos efectos, la Comisión Ejecutiva se entiende válidamente constituida, luego de ser convocada la reunión con al menos quince (15) días naturales de antelación, con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siempre que concurra al menos un/a representante de cada una de las instituciones creadoras de IberRed.

Las decisiones de la Comisión Ejecutiva se adoptan por mayoría cualificada de dos tercios de los asistentes.

La Secretaría General tiene a su cargo la confección del acta de la reunión que debe contener la firma ológrafa o digital de los miembros asistentes.

B. *Decisiones telemáticas.* Siempre que la materia lo permita, la Comisión Ejecutiva puede adoptar decisiones por medios telemáticos, sin necesidad de celebrar reunión.

A esos efectos, la Secretaría General, por iniciativa propia, de la Comisión Técnica o de los miembros de la Comisión Ejecutiva, debe elevar la propuesta por los medios telemáticos disponibles a los miembros de la Comisión Ejecutiva para su consideración.

En dicho caso, se entenderá como voto afirmativo la falta de manifestación en contrario en el plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación, excepto que cuestiones de urgencia recomienden el establecimiento de un plazo menor, que en ningún caso puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.

En todos los casos, la Secretaría General tiene a su cargo la confección de un acta que esté respaldada con las respuestas electrónicas remitidas y/o que den cuenta de la fecha de envío en caso de silencio.

3. A todo efecto, los miembros de la Comisión Ejecutiva deben informar a la Secretaría General de los medios telemáticos a su disposición para las notificaciones y remisión de consultas.

Disposición 12. Comisión Técnica

La Comisión Técnica es un órgano de apoyo a la Comisión Ejecutiva y a la Secretaría General.

Cada miembro de la Comisión Ejecutiva designa un/a integrante de la Comisión Técnica. Los datos de los integrantes deben ser comunicados a la Secretaría General.

1. Competencias. Son funciones de la Comisión Técnica:

- A. Desarrollar los trabajos asignados por los órganos de gobierno;
- B. Coadyuvar a la Secretaría General en la planificación de la reunión anual de la Comisión Ejecutiva, en la Reunión General de IberRed y en las reuniones temáticas de los enlaces y puntos de contacto;
- C. Hacer un seguimiento sobre las eventuales modificaciones de los puntos de contacto y enlace y, en su caso, prestar colaboración a la Secretaría General en la actualización de los datos en el marco de las instituciones que representan.
- D. Hacer un seguimiento sobre el nivel de actualización de las legislaciones nacionales y los instrumentos internacionales publicados en la página de internet y, en su caso, prestar colaboración a la Secretaría General en la

actualización de los datos en el marco de las instituciones que representan.

- E. Elaborar, actualizar y elevar a consideración de la Comisión Ejecutiva la “Guía Práctica de Puntos de Contacto y Enlaces” con el apoyo de la Secretaría General. El documento debe contener recomendaciones sobre los perfiles de los puntos de contacto y enlaces, como así también una descripción de sus funciones y buenas prácticas.
- F. Proponer y elevar a consideración de la Comisión Ejecutiva cualquier otra acción conducente a la mejorar el funcionamiento de la IberRed.
- G. Proponer y coordinar con la Secretaría General la difusión de información que resulte pertinente para IberRed en la página de internet y en las redes sociales de la AIAMP, COMJIB y CJI.

2. Funcionamiento. La Comisión Técnica desarrolla sus actividades mediante reuniones o a través de consultas telemáticas.

La Comisión Técnica debe mantener reuniones presenciales o telemáticas por lo menos cada seis (6) meses, por convocatoria de la Secretaría General, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

Para que la reunión quede constituida válidamente, debe contar con la presencia de, al menos, un miembro por institución y de un/a representante de la Secretaría General.

La Secretaría General tiene a su cargo la confección del acta de las reuniones.

3. A todo efecto, los miembros de la Comisión Técnica deben informar a la Secretaría General los medios telemáticos a su disposición para las notificaciones y remisión de consultas.

TÍTULO IV

RELACIONES CON OTRAS REDES Y ORGANISMOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

Disposición 13. Relaciones con otras Redes de Cooperación Judicial Jurídica Internacional

- 1. A fin de cumplir sus objetivos, IberRed mantendrá contactos, intercambiará experiencias e impulsará trabajos conjuntos con otras redes de cooperación jurídica internacional y organismos internacionales.
- 2. En la medida que se establezca en su derecho nacional respectivo, los puntos de contacto

y enlaces pueden realizar funciones operativas en relación con puntos de contacto o corresponsales de otros organismos.

Disposición 14. Relaciones con otras instituciones

1. IberRed debe facilitar la comunicación y el intercambio de información con la Corte Penal Internacional y otros Tribunales Internacionales.
2. IberRed a través de los puntos de contacto y enlaces, conforme los derechos nacionales respectivos, impulsará relaciones operativas con Eurojust, con la Fiscalía Europea u otros organismos similares.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO

Disposición 15. Iniciativa de la reforma del Reglamento

El presente reglamento puede ser modificado por iniciativa de la Secretaría General o de uno o más integrantes de la Comisión Ejecutiva. La petición debe estar fundamentada e indicar la materia y/o títulos objeto de la reforma.

La iniciativa debe ser elevada a los miembros de la Comisión Ejecutiva para que resuelvan sobre la apertura, los alcances y el procedimiento de reforma atendiendo a su naturaleza, en una reunión convocada al efecto por la Secretaría General. La aprobación del procedimiento de reforma requerirá de una mayoría de dos tercios de sus miembros, con el voto afirmativo de al menos un/a representante de cada una de las instituciones creadoras de IberRed.

Disposición 16. Elevación de la propuesta y decisión sobre la reforma del Reglamento

Una vez finalizado el procedimiento de reforma establecido por la Comisión Ejecutiva, conforme a la disposición anterior, la Secretaría General debe convocar a una nueva reunión de la Comisión para considerar la aprobación de la propuesta de modificación del reglamento.

La Secretaría General debe notificar esta reunión con al menos un mes de antelación, junto con la propuesta técnica para la modificación del reglamento.

La Comisión Ejecutiva en esa reunión puede aprobar en su totalidad, en parte, modificar o rechazar la propuesta elevada con una mayoría de dos tercios de sus miembros, y el voto afirmativo de al menos un/a representante de cada una de las instituciones creadoras de IberRed.



Disposición Derogatoria

El presente reglamento sustituye al firmado en Cartagena de Indias (Colombia), los días 27 a 29 de octubre de 2004.